



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXH A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de septiembre del 2006
No. 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA
EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares para que respondan con mayor eficiencia y eficacia a las necesidades y expectativas de la sociedad.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano es la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

Que en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de junio de 2005, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esta dependencia.

Que para facilitar la identificación de las unidades administrativas básicas de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, respecto a su ámbito de competencia, se determinó modificar la denominación de la Dirección General de Planeación Estratégica Metropolitana y de la Dirección General de Coordinación Institucional, por Dirección General de Coordinación y Seguimiento de Comisiones Metropolitanas y Dirección General de Vinculación Institucional, respectivamente.

Que con el propósito de fortalecer la organización y funcionamiento de dicha Secretaría, se estimó necesario crear la Dirección General de Promoción Metropolitana, a partir de la eliminación de la Dirección

General de Promoción para el Financiamiento Metropolitano, lo que permitirá impulsar en mayor medida las acciones para la identificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos metropolitanos en los que participe el Gobierno del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada a esa dependencia y establecer una adecuada distribución del trabajo que permita el mejor cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 fracciones I, II y III, 6 fracciones V, VI, VIII, X, XIV, XV y XVII, 8 fracción XVI, 9 primer párrafo y fracción XV, 10 primer párrafo y fracciones V, VII, y X, 11, 13 fracciones II, III, IV, VI, XIV y XVI; se adicionan las fracciones XVII al artículo 8, XVI y XVII al artículo 9 y XVII al artículo 13; y se deroga la fracción IX al artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

- I. Dirección General de Coordinación y Seguimiento de Comisiones Metropolitanas.
- II. Dirección General de Vinculación Institucional.
- III. Dirección General de Promoción Metropolitana.
- IV. a VI. ...

...

Artículo 6.- ...

- I. a IV. ...

V. Proponer al Ejecutivo del Estado la integración de comisiones metropolitanas y órganos de coordinación metropolitana con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.

VI. Convocar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, así como a los municipios cuando se requiera, a participar, en el ámbito de su competencia, en comisiones metropolitanas y demás órganos de coordinación metropolitana.

VII. ...

VIII. Coordinar las actividades que lleven a cabo las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal en el seno de las comisiones metropolitanas y en otros órganos de coordinación metropolitana, así como vigilar que, en el ámbito de su competencia, cumplan con los acuerdos establecidos.

IX. ...

X. Promover entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, la ejecución conjunta de los planes y programas que se deriven de las comisiones metropolitanas.

XI. a XIII. ...

XIV. Aprobar el programa anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y remitir este último a la Secretaría de Finanzas.

XV. Aprobar la estructura de organización y los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas.

XVI. ...

XVII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, cuando se le solicite, para informar de la situación que guarda su ramo o sector o bien, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto o se estudie un asunto relacionado con sus funciones.

XVIII. a XXI. ...

Artículo 8.- ...

I. a XV. ...

XVI. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las metas, objetivos y programas de la Secretaría.

XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario.

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de Comisiones Metropolitanas:

I. a XIV. ...

XV. Analizar y difundir, en el ámbito de su competencia, información de carácter metropolitana.

XVI. Promover la vinculación del Gobierno del Estado con los Poderes Legislativo Federal y Local en materia metropolitana.

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación Institucional:

I. a IV. ...

V. Participar en el seguimiento de los programas de inversión federal y estatal orientados a ejecutar obras y acciones para el desarrollo de las zonas metropolitanas del Estado.

VI. ...

VII. Organizar y celebrar reuniones temáticas con las Comisiones Municipales de Asuntos Metropolitanos, orientadas a la formulación de alternativas para atender asuntos de carácter metropolitano.

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en actividades de investigación y extensión en materia de desarrollo metropolitano.

XI. ...

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General de Promoción Metropolitana:

I. Representar a la Secretaría en la operación y seguimiento de los fondos metropolitanos de obras y servicios, y de aquellos que sean creados para impulsar el desarrollo de las zonas metropolitanas del Estado.

II. Establecer lineamientos y mecanismos generales que propicien la promoción, concertación e implementación de proyectos orientados al desarrollo metropolitano.

III. Promover la participación de la comunidad académica, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, en la realización conjunta de investigaciones, estudios, reuniones y foros sobre asuntos de carácter metropolitano.

IV. Recopilar, analizar, sistematizar y difundir la información generada sobre temas metropolitanos.

V. Fomentar, incentivar y difundir la cultura metropolitana y sus valores, que permitan a la población adquirir conciencia sobre la realidad metropolitana, su visión y sus retos.

VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 13.- ...

I. ...

II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable.

III. Formular en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y someterlo a la consideración del Secretario, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado a la dependencia.

IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales lo exijan.

V. ...

VI. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos de la dependencia.

VII. a XIII. ...

XIV. Integrar y mantener actualizados, con la participación de las demás áreas, los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.

XV. ...

XVI. Coordinar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas de la Secretaría en la realización de actos y eventos de carácter especial.

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando en otros ordenamientos legales y administrativos, papelería y demás documentos se haga referencia a la Dirección General de Planeación Estratégica Metropolitana y a la Dirección General de Coordinación Institucional, se entenderá a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de Comisiones Metropolitanas y a la Dirección General de Vinculación Institucional, respectivamente.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**